

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ENERO DE 2.017 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 27 de enero de 2.017, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.

DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

DON LUIS DE LA TORRE LINARES.

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.

DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.

DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.

DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.

DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.

DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.

DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ. DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

OBSERVACIONES:

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JUAN BORR	FECHA	31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 1				
ID. FIRMA				

- * No asisten y justifica su ausencia la Sra. Casal Hermoso y el Sr. Plata Reinaldo.
- *A las 10:10 horas el Sr. Alcalde Presidente realiza la primera llamada al orden a la Sra. López Prieto y al Sr. Serrano Díaz, del Grupo Municipal PA.
- *A las 10:15 horas el Sr. Alcalde Presidente realiza la segunda llamada al orden a la Sra. López Prieto.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

- **Punto 1º** (10/2.017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Presupuesto General 2017". Resolución de alegaciones y Aprobación Definitiva.
- **Punto 2º (11/2.017).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Modificación Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Utrera". Desestimación recurso reposición.
- **Punto 3º (12/2.017).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Régimen retributivo para personal funcionario interino por necesidades temporales". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

<u>PUNTO 1º (10/2.017).-</u> PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2017". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en Pleno de Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2016.

Código Seguro de verificación:gkvMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 2/34				

Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 28, de 13 de diciembre de 2016, y una vez transcurrido el periodo de exposición pública, que finaliza el pasado 05 de enero de 2017, según certificado emitido por el Secretario General Acctal., de fecha 10 de enero del presente, se presentan las siguientes **ALEGACIONES**:

REG.ENTRADA PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN

Fecha / Nº registro

23-12-2016 / 45671 G78085149 - FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

03-01-2017 / 50 52664480T - D. JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO (SEC.SINDICAL CC.OO.)

03-01-2017 / 80 75370057T - D. MIGUEL SANTIAGO CABRERA JAREN

05-01-2017 / 396 G91427682 - GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Las alegaciones han sido estudiadas y revisadas en función de su entidad por el área correspondiente, y a la vista de los informes emitidos, se elabora la presente propuesta.

RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, RECLAMACIONES 2, 3 y 4 FORMULADAS POR D.JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO EN REPRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN SINDICAL CCOO, Y LA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR. Estas reclamaciones se refieren al Informe de Intervención de Adecuación de las Retribuciones al Real Decreto 861/1986, al Estado de la Deuda y al Anexo de Inversiones, así como una propuesta de modificación de las Bases de Ejecución por parte del Grupo Municipal Popular. De todos estos aspectos se realiza Informe de Intervención, del siguiente tenor literal:

"Se emite Informe al objeto de dar respuesta a la solicitud de enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2017 por la Secciones Sindicales y Partido Político citados. En estos documentos se alegan errores en Informes emitidos y que acompañan al Presupuesto.

Desde esta Intervención se debe poner de manifiesto que la competencia para formar el Presupuesto Municipal la tiene atribuida el Alcalde de la Corporación, de conformidad con el artículo 168.1 del TRLHL, pudiendo distribuir los créditos presupuestarios sin más limitaciones que las establecidas en la legislación presupuestaria y de haciendas locales.

Que para el control de estos límites legales, se emite Informe de Intervención, que debe obrar preceptivamente en el expediente y que describirá las deficiencias legales que el Proyecto de Presupuesto tenga. (Falta de presupuestación, incumplimiento equilibrio presupuestario, etc.)

Que el artículo 97.5 del ROF permite la presentación de enmiendas, definiéndolas como propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Una vez revisado el contenido de las enmiendas presentadas, se concluye que ninguna de las medidas o variaciones propuestas avisan de alteración o contenido concreto del Presupuesto, de carácter puntual. La alegación **punto 2** por Sección Sindical **CCOO** y **punto único** de **Sección Sindical Federación de Servicios Públicos UGT**, se trata de errores aritméticos contenidos en el Informe de Intervención "Adecuación de las Retribuciones al

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017			31/01/2017		
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkvMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 3/34				

Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local", que no afectan cualitativamente ni cuantitativamente al Presupuesto 2017, toda vez que la cantidad que indican como resultante correcta en concepto de Complemento Específico funcionarios de 2.614.227,07 €, es la que aparece por dicho concepto en el Presupuesto 2017. De cualquier forma, se trata de informe complementario, a la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como documentación obligatoria que debe unirse al Presupuesto, por lo que no existe inconveniente en la retirada del mismo como documentación que acompaña al Presupuesto 2017.

Alegaciones presentadas por Sección Sindical CCOO:

Punto 1°. se refiere al punto 5° del Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto de 28/11/2016, "que el incremento de las retribuciones del personal se ha previsto en un 1% más el incremento de las pagas extraordinarias conforme establece la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el 2016". Existe error de hecho en el informe pues no debe figurar incremento retributivo alguno, en principio, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2017. De cualquier forma no afecta cuantitativamente al Presupuesto aprobado Inicialmente, ya que en el mismo las cantidades que aparecen en el capítulo I, no se ha tenido en cuenta incremento salarial alguno con respecto al año 2016.

Punto 3º. En Referencia a posibles errores detectados en el Estado de la Deuda. Solicitado informe a la Tesorería Municipal, en relación al mismo, y una vez revisado éste se hace manifestar que, "En contestación a su Nota Interior respecto al pronunciamiento al punto 3 de la Alegación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto 2017 por Sección Sindical CCOO del Ayuntamiento de Utrera, se indica que: 1º Respecto a la cuestión planteada en el punto 3.1 v 3.2, respecto de la Devolución de la PIE 2008 v 2009 respectivamente, en Nota Informativa 1/2010 del Ministerio de Economía y Hacienda, se indicó que estas devoluciones deberían constar en el estado de la deuda si bien su pago se fraccionará en 48 mensualidades, a partir de enero de 2011, que se rembolsarán mediante compensación con las entregas a cuenta que por cualquier concepto del sistema de financiación reciban dichas entidades. Por tanto se formalizan como gastos del Capítulo 4 en el concepto 420 y no del capítulo 9, por ello en el capítulo 9 no se consignado ninguna cantidad, siendo correcto los datos que aparecen en el Estado de la Deuda. 2º Respecto a la subrogación del préstamo ICO de PRODUSA de viviendas VPO, según el cuadro de amortización facilitado por el ICO el préstamo finaliza 30/12/2017, si bien se trato de un préstamo subsidiado pero que existe un capital pendiente de abono de esta subsidiación desde el 2011, por ello atendiendo al principio de prudencia se recoge un capital pendiente a 31/12/2016 superior a la amortización del 2017. Por tanto el Estado de la Deuda se mantiene sin correcciones". Fdo:- La Tesorera.- Inmaculada Fernández Trinidad.-

Punto 4º. Refiere a rectificación del "Anexo de Inversiones" a programación para 4 años. Teniendo en cuenta que *Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial establece:* "El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación: **d)** Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio". En el Presupuesto 2017 recoge las inversiones previstas para el ejercicio 2017, cumpliendo la legalidad establecida. Por tanto se trata de presentación de una alternativa, que a juicio de la Sección Sindical debiera ser adecuado para el ejercicio 2017. De cualquier forma el Equipo de Gobierno Municipal está trabajando a día de la fecha, en la formación de los Proyectos de Inversiones que se prevean para periodos de varios ejercicios económicos, incorporando cada

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII					

año proyectos nuevos en la medida en que se hayan ejecutado los aprobados. Por tanto la alegación, se podrá tener en cuenta para Presupuestos futuros.

Alegaciones presentadas por GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

Presenta alegación para modificación de las Bases de Ejecución DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Base 15 "procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos", instando a que en las mismas contemple especificación del gasto de las asignaciones económicas de los Grupos Municipales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 165.1 y 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla la citada Ley, establece las Bases para la ejecución del Presupuesto Municipal 2017. Por tanto se trata de presentación de una alternativa, que a juicio del Grupo Municipal del Partido Popular debiera tenerse en cuenta para el ejercicio 2017, y que por parte del Equipo de Gobierno, en su caso, se podrá tener en cuenta para Las Bases de Ejecución de Presupuestos futuros.

La presentación de Enmiendas es posible dentro del debate plenario limitándose sus efectos a cuestiones concretas o puntuales, que también pueden ponerse de manifiesto en el trámite de reclamaciones. Sin embargo la presentación de enmiendas que modifiquen de forma sustancial el Presupuestos desnaturalizaría la competencia que el Alcalde tiene para formarlo y, a su vez, el tramite de Informe de Intervención (tanto ordinario como de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto) que debería recabarse de nuevo, en un nuevo expediente de formación del Presupuesto.

Para mayor abundamiento se rescata consulta jurídica que expone lo siguiente: "El art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, concretando el momento en que ha de formularse para que pueda tener dicho carácter: antes de iniciarse la deliberación del asunto. Y el hecho de que el Concejal que formando parte de la Comisión Informativa no hubiera formulado un voto particular frente al Dictamen aprobado por la misma no está impedido para formular ante el Pleno, enmiendas al dictamen. Así lo ha declarado la Jurisprudencia STSJ de Murcia de 13 de octubre de 1998 (EC 1398/2000), considerando que al no admitir las enmiendas a debate y votación el Pleno vulneró el art. 23 de la Constitución. Ahora bien, la enmienda ha de presentarse antes de iniciada la deliberación del asunto.

Ha de tenerse en cuenta, además, que la aprobación del Presupuesto ha de realizarse mediante un acuerdo único. Unidad de acto que, además, supone que la aprobación o desaprobación afecta objetivamente a todo el proyecto, sin que permita observaciones o fórmulas de salvaguarda respecto de alguna de sus previsiones o de la documentación que lo integra. En el supuesto de desaprobación, la Ley no ha previsto la posibilidad de que se introduzcan modificaciones al proyecto originario para su aprobación en el mismo acto, de manera que el Presidente habrá de presentar un nuevo proyecto de Presupuesto para su consideración ante el Pleno, en congruencia con la reserva presupuestaria que hace el legislador a favor del Presidente de la Entidad. Derecho o potestad presidencial, que pudiéramos calificar como la iniciativa presupuestaria, ha sido reconocido como parte integrante del derecho al ejercicio del cargo de

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					

Alcalde. Así, podemos decir que conforme a la legalidad aplicable en materia de elaboración del Presupuesto en el ámbito local se conforma un escenario claramente presidencialista en el que el gobierno municipal monopoliza el procedimiento, y la oposición actúa como mero espectador. Por último, siendo preceptivo el informe de la Intervención, en caso de presentarse una enmienda que vaya a ser aceptada, y a la vista del art. 168.4 TRLRHL, habría de retirarse el proyecto de Presupuesto para la emisión de nuevo informe por dicho órgano."

En Utrera a la fecha indicada en el pie del escrito.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-."

RECLAMACIONES 1, 5, 6 y 7 FORMULADAS POR D. JUAN JOSÉ CORTÉS OROZCO EN REPRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN SINDICAL CCOO. Estas reclamaciones versan sobre materias de personal, por lo que se han remitido a Recursos Humanos para que emita informe sobre su contenido.

El informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico en relación con las reclamaciones 1, 5, 6 y 7, formuladas por D. Juan José Cortés Orozco en representación de la Sección Sindical CCOO, que analiza tres cuestiones, una primera que señala la falta de seguimiento del procedimiento regulado en el Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo aprobado por Acuerdo de Pleno de 27 de Noviembre de 2015, una segunda sobre la falta de negociación y tercero sobre la falta de fijación de objetivos.

Respecto a la <u>primera cuestión</u>, es decir, que no se ha seguido el procedimiento regulado en el Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se remite al informe realizado por el que suscribe al recurso de reposición planteado por la sección sindical de UGT a la modificación de la relación de puestos de trabajo operada en la misma sesión que la aprobación inicial del Presupuesto, y que transcribe literalmente.

En relación a la <u>segunda cuestión</u> planteada, la falta de negociación. Argumenta que el proceso de negociación es aquel proceso en el que el objetivo es alcanzar un acuerdo pero siempre respetando las competencias de autoorganización. Analiza el proceso seguido en este caso, concluyendo que, "se han celebrado tres sesiones de la mesa general, se ha facilitado toda la información disponible, por parte de las secciones sindicales se han ofrecido algunas tenues alternativas, lo que lleva a la conclusión de la existencia de un proceso negociador. Otra cuestión es si el proceso negociador ha llegado a un acuerdo, que es evidente que no, como es evidente que no es necesario, porque la potestad recae en la Corporación y en el Pleno que aprobó esta modificación de plantilla."

Respecto a la tercera cuestión, se plantea la cuestión de la exigencia de unos objetivos en la planificación de los recursos humanos. "A este efecto se usa con clara intencionalidad parte del informe del que suscribe realizado con ocasion del Presupuesto 2017. Con ello intenta demostrar la falta de reflejo escrito en un documento o plan de los objetivos estratégicos de esta organización. Sin embargo el texto literal del informe dice: "Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/34		
	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkvmQDlkmCJXsS/yFvDjVA== PAGINA 6/34				

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.".

En definitiva alega la ausencia de objetivos por escrito en la planificación de recursos humanos, con lo que surge la pregunta, ¿acaso el Presupuesto en si mismo no es eso?. ¿es posible planificar más un futuro cuando la normativa no permite crear plazas ni incrementar el capítulo I?."

Por todo lo expuesto se considera que deben ser desestimadas las alegaciones al Presupuesto 2017, formuladas por D. Juan José Cortes Orozco en representación de la sección sindical de Comisiones Obreras.

RECLAMACIONES FORMULADAS POR D. MIGUEL SANTIAGO CABRERA JAREN. Esta reclamación se refiere a la publicación de los documentos que integran el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, por lo que se remite a la Secretaría General para que emita el informe correspondiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista de la reclamación presentada por Don Miguel S. Cabrera Jarén, con D.N.I. número 75.370.057-T, vecino de Utrera, con domicilio en calle Ángel Ganivet, 2, bajo A, en la que manifiesta que se ha visto privado de su derecho a examinar el expediente del Presupuesto 2017 completo, aprobado inicialmente por el Pleno, dentro del período de exposición pública, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar lo siguiente:

- 1) El Presupuesto municipal para el ejercicio 2017 fue aprobado inicialmente por el Pleno el día 9 de diciembre de 2016.
- 2) En el BOP de fecha 13 de diciembre de 2016 fue publicado anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 3) El citado artículo 169.1, establece: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".
- 4) Que como relata el interesado en su escrito, el pasado día 21 de diciembre de 2016 solicitó en el S.A.C., después de personarse en la Intervención municipal, copia electrónica para su análisis o medios necesarios para ello en relación a la apertura de plazo de alegaciones al Presupuesto 2017.

Que, efectivamente -como él relata en su escrito- el día 27 de diciembre la funcionaria que se puso en contacto con el interesado telefónicamente, le comunicó la información que había sido publicada en el Portal de Transparencia en la web municipal, significándole que el resto de la documentación podía consultarla personalmente en el Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, encuadrado en el Servicio de Intervención municipal, por lo que en ningún momento se ha privado al interesado de la consulta de cuantos documentos considerara oportuno, correspondientes al expediente de aprobación del Presupuesto municipal para 2017.

5) Ni el citado artículo 169.1 del TRLRHL, ni ninguna otra legislación, obliga a la administración municipal a que el expediente del presupuesto municipal sea publicado íntegramente tras su aprobación inicial. El citado artículo, que queda transcrito anteriormente,

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					

solo establece **su exposición al público**, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales **los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo del TRLRHL si establece la obligatoriedad de inserción en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, cuando ha sido APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En su consecuencia, el funcionario que suscribe estima carente de fundamento la reclamación de Don Miguel S. Cabrera Jarén ya que en ningún momento se le ha privado de consultar cualquier extremo del expediente de aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2017.

En Utrera a la fecha indicada al pié del presente. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.-Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-"

Asimismo, se detecta error en la clasificación orgánica de las aplicaciones presupuestarias vinculadas a los **gastos de Biblioteca**, que aunque tradicionalmente ha estado en el Área de Cultura, en base al Decreto de Organización que rige actualmente, de 20 de noviembre de 2015, pertenece al Área de Bienestar Social, Unidad Administrativa de Educación, Juventud e Infancia, con clasificación orgánica según las Bases de Ejecución S62.

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las siguientes reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2017:

- Reclamación presentada por la Federación de Servicios Públicos, con CIF G78085149, con registro Nº 45671 de 23/12/2016.
- Reclamaciones 2,3,4,5,6 y 7, formuladas por D. Juan José Cortés Orozco, con NIF 52664480T, en representación de la Sección Sindical CCOO, con registro Nº 50 de 03/01/2017.
- Reclamación presentada por D. Miguel Santiago Cabrera Jarén, con NIF 75370057T, con registro Nº 80 de 03/01/2017.
- Reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular, con CIF G91427682, con registro Nº 396 de 05/01/2017.

SEGUNDO: Admitir la Reclamación 1 formulada por D. Juan José Cortés Orozco, con NIF 52664480T, en representación de la Sección Sindical CCOO, con registro Nº 50 de 03/01/2017, en referencia al punto 5ª del Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto de 28/11/2016, se corrige el error de hecho en el informe pues no debe figurar incremento retributivo alguno, en principio, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

TERCERO: Detectado error en la Clasificación Orgánica de los gastos de la BIBLIOTECA, se propone modificarla, pasando de H21(CULTURA) a S62(EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA).

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORR	FECHA	31/01/2017		
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017 RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO

•	English terreror, Economical on call free	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.923.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	564.400,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.319.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.145.250,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	123.094,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.089.951,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.637.580,97
	TOTAL	43.072.277,61

ESTADO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES(€)
1	GASTOS DE PERSONAL	15.054.886,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.282.530,46
3	GASTOS FINANCIEROS	393.480,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.447.454,61
6	INVERSIONES REALES	3.417.535,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.796.767,97
	TOTAL	42.662.656,20

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- D. José María Villalobos Ramos.-"

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

*Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP): Desde el Grupo Municipal del Partido Popular nos vamos a remitir y vamos a seguir en la misma línea que nuestras intervenciones del debate de la aprobación inicial de los Presupuestos 2017. Nosotros no

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/34		
ID. FIRMA					

entramos tanto en la disposición y en el reparto de las distintas partidas en cuanto a gastos, son discutibles, pero también pensamos que es algo que depende de ustedes, que son los que los ciudadanos han encargado que tomen la labor de equipo de gobierno. Donde hemos puesto nosotros más pegas, como también se lo han dicho a ustedes algunos informes técnicos, es en las partidas relativas a los ingresos que, como también se les recordó, se consideran que no son lo suficientemente realistas y que tienen que ser ustedes más prudentes a la hora de hacer este tipo de previsiones.

Por todo lo demás, como comprenderán, nuestro voto sigue siendo negativo.

Y en cuanto a las alegaciones, nosotros a las otras, como hay informe técnico y se mencionan las causas de por qué se desestiman, tampoco podemos entrar, ya estaríamos valorando el trabajo de los técnicos de esta casa, pero a las que nos podemos referir es a la que ha presentado este Grupo Municipal, que ya en su día el Sr. Campanario nos dijo que no habíamos los deberes, que ningún Grupo de la oposición habíamos presentado enmiendas, la Sra. López la recordó el tiempo que habíamos tenido, poco, en esta ocasión se entregó toda la documentación un miércoles entre las dos y las tres, el viernes siguiente era la Comisión de Asuntos Económicos, donde se iba a debatir la aprobación inicial de estos Presupuestos 2017 y durante esos dos días que hubo estuvieron realizándose modificaciones y actualizaciones de toda la documentación, y luego empezaba aquel puente, días de fiesta martes y jueves, Pleno el viernes, lo que da lugar a que haya menos días para estudiar la documentación, como también recordó la Sra. López, evidentemente, los técnicos se cogen vacaciones, por lo que el tiempo era mucho más reducido, no sólo para estudiar sino a la hora de presentar enmiendas.

Otra vez más, y esto viene por el hecho de la presentación de la alegación, no sé de qué hubiera servido, porque ustedes aunque se presenten enmiendas, a veces ni se las miran, como ya pasó el año pasado. Porque muchas de esas enmiendas incluso iban directamente relacionadas con enmiendas que ustedes habían presentado en anteriores Presupuestos, y sin embargo no tuvieron ustedes ningún tipo de apreciación hacia ellas. Simplemente, las utilizaron como arma arrojadiza hacia el otro partido de la oposición.

En este caso nosotros hemos presentado una alegación y las han desestimado, sin ni tan siquiera haber puesto ningún tipo de excusa, simplemente que en la Comisión de Asuntos Económicos el Sr. Alcalde mencionó que no era necesaria porque ya en la ley se explicaba lo que no se podía hacer.

Y para los que nos ven y nos escuchan que no sepan de lo que hablamos, la alegación a los Presupuestos que presentó este Grupo Municipal iba en relación a la modificación de las Bases de Ejecución, incluyendo un apartado bis) para que hubiera que hacer los mínimos cambios posibles, y dicha alegación iba en el sentido de que se justificara y se especificara a qué van destinados y en qué se pueden emplear todas las subvenciones y asignaciones que reciben los Grupos Políticos Municipales, porque ya que ustedes son el Gobierno de la transparencia y de los bolsillos de cristal y han creado un reglamento con el apellido de la transparencia, yo creo que hay que dar un paso más y no sólo quedarse en la letra, sino pasar a la práctica, que nosotros mismos demos ejemplo, fiscalizando, controlando, aclarando y explicando a los ciudadanos en qué se emplea y en qué se pueden emplear todos los recursos económicos que reciben estos Grupos Municipales.

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 10/34				

Ustedes no han querido dar este paso y esperemos que por lo menos ustedes tomen nota y de cara a los siguientes Presupuestos tengan esto en consideración, porque más tarde o más temprano o lo hacen ustedes por defecto, o al final lo tendrán que hacer por imperativo legal.

*Sra. López Prieto (Portavoz Grupo Municipal PA): Nosotros en su momento, inicialmente ya votamos en contra, y vamos a mantener el voto en contra, por razones bastante obvias y simples. Ya dijimos que no nos creíamos el Presupuesto que había elaborado el Gobierno para 2017, igual que no nos creimos en ningún momento el Presupuesto para 2016. Consideramos que es un Presupuesto que está maquillado, en el que las partidas se han inflado de manera que les guste más al gobierno, para después hacer con ellas lo que estimen oportuno, consideramos que es un Presupuesto en el que no se contemplan inversiones de prácticamente ningún tipo, consideramos también que es un Presupuesto que se hace de espaldas a un proyecto, de ciudad, en el que lo que vemos, con todos los respetos, es mucho pan y circo, mucho festival en la calle y mucha historia para mantener entretenido al ciudadano, que en definitiva viene siendo la tónica desde que ustedes han llegado al gobierno. Aquí hay mucho entretenimiento y mientras tengamos a todo el mundo entretenido vamos pasando cosas por alto.

Es un Presupuesto en el que no encontramos partidas para proyectos que ustedes han anunciado, por activa y por pasiva, proyectos que nosotros hemos denunciado que no tenían financiación, nos han puesto a caldo, que viene siendo también la norma habitual, y sin embargo la realidad demuestra que ni tenían y siguen sin tener financiación, puesto que no están incluidos por ningún sitio, y es un Presupuesto en el que entendemos que no hemos tenido participación, tampoco la esperábamos, además al final la potestad la tiene el Alcalde y está dentro de la legalidad decidir qué se hace con el dinero, pero sí por lo menos hubiésemos esperado un mínimo, por mucho de los señores que están sentados en la bancada del gobierno esta mañana les resulta increíble cada vez que decimos que no hemos tenido tiempo, sí que tuvimos, yo no voy a decir que no tuvimos tiempo, lo tuvimos, lo que pasa es que fue el tiempo que tuvimos que emplear, fuera totalmente de unos horarios mínimamente razonables, porque estábamos en pleno puente.

El problema no es el tiempo que se tenga, es que después, lógicamente, en esas fechas, no encuentras ni a los técnicos, porque, como corresponde, la mayoría se pidieron los días correspondientes. Pero eso no deja de ser más que algunos obstáculos que te puedes encontrar en el camino y que no condicionan para nada lo que se pueda votar esta mañana, igual que no condicionaron en absoluto lo que se votó en su día en la aprobación inicial del Presupuesto.

Nosotros no presentamos enmiendas, porque teníamos que haber presentado una a la totalidad, porque fundamentalmente nuestro problema es que no nos creemos las cuentas que nos presentó el gobierno. No nos creemos los ingresos, como tampoco nos creemos los gastos, y yo puse un mero ejemplo. Ustedes ponen una partida de 90.000 euros en Gastos de Publicidad y Propaganda, cuando los hechos demuestran que simplemente del año 2016 estamos ya por más de 200.000 euros, con lo cual no nos casan ni los gastos ni los ingresos.

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 11/34				
ID. FINWA 10.1.90.214 GRANDLEMCGASS/JEVDJVA FAGINA 11/04					

Y como los números son números, por mucho que sean interpretables, nosotros preferimos seguir votando que no, a algo que no nos creemos y que no aporta soluciones ni beneficios al conjunto de los ciudadanos de Utrera.

*Sra. Cerrillo Jiménez (Teniente Alcalde Delegada de Hacienda): Verdaderamente de alegaciones sólo se ha hablado de la que ha presentado el Partido Popular. Esta alegación, aunque crea usted que no se le ha tenido en cuenta, no afecta al Presupuesto en sí, sino que en todo caso habría que tenerla en cuenta para las Bases de Ejecución, que son la normativa que rige y regula la forma de ejecutar nuestro propio Presupuesto.

En el informe se le dice directamente que es una alternativa que usted presenta, y que por parte del equipo de gobierno, en su caso, se podrá tener en cuenta para las Bases de Ejecución de Presupuestos futuros, pero eso requiere un estudio y le dejó claro el Alcalde en la Comisión Informativa que la ley determina en lo que no se pueden gastar o a lo que no pueden dedicar sus fondos los grupos políticos. Es una limitación que habrá que ver en su caso.

El resto de las alegaciones, el informe de los técnicos competentes ha dejado claro que no vienen a resolver nada, se desestiman, tanto las presentadas por el sindicato de Comisiones Obreras, como las presentadas por UGT, y se dan explicaciones suficientes de que los errores a los que se hace referencia en esas alegaciones no son tales.

También ha habido una alegación presentada por un particular, desestimándose, por cuestiones de publicidad, y en general los tiempos utilizados han sido los adecuados a nuestro entender, no se debe aprobar un Presupuesto más tarde de lo que lo estamos aprobando en este momento, y le digo a usted, Sra. López, no sé por qué dice que no tienen inversiones estos Presupuestos, porque entiendo que no crean, es respetable, pero el hecho de decir que está maquillado y demás es una opinión. Y que no se contemplan inversiones, es una afirmación que no es correcta, ustedes lo saben y el Presupuesto está volcado en la web municipal y está el Anexo de Inversiones, unas inversiones que se van a ver además incrementadas por los tres millones del anticipo reintegrable de la Diputación Provincial, que el mes que viene estableceremos a qué otras inversiones se van a destinar, y hay que decir la realidad, y ésta es que en este Presupuesto hay muchas inversiones, que mejorarán la realidad existente de Utrera y muchísimas otras cosas.

Me parece correcto y loable que a ustedes no les guste el Presupuesto, pero no me parece correcto que digan que no recoge inversiones.

*Sr. Torres Delgado: En lo que se refiere a los tiempos, nosotros en su día, en la aprobación inicial, se lo agradecemos, porque sí que es verdad que tradicionalmente, quitando los años de elecciones, se ha venido celebrando la aprobación inicial a finales de diciembre, y sí que es verdad que, en teoría, los Presupuestos del año siguiente tienen que estar aprobados antes del 31 de diciembre, y en este año, cosa que agradecí a los técnicos y a ustedes, llegaba en plazo. Aún así, están, dentro de lo que cabe, para ser unos Presupuestos municipales, que normalmente se retrasan más en el tiempo, están bastante bien, dentro de plazo, aunque recordemos que hay que trabajar para que estén aprobados antes del 31 de diciembre.

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					

Lo que ha mencionado sobre nuestra alegación, usted ha dicho las únicas palabras de un informe, en este caso de la Sra. Interventora, que ha aludido a esta alegación, y en ningún caso dice nada en contra, sino que dice que es algo que ustedes podrán tener en cuenta y en consideración para presupuestos futuros. No dice nada más, ni que sí ni que no. Entonces nosotros consideramos que esto ha sido más una decisión política que técnica. Ustedes sabrán por qué. No se escuden en la ley porque nosotros tenemos que ser un poco más abiertos. Ya con toda la doctrina que hay, se determina que ahora mismo, tal y como está la ley, está todo muy abierto, y eso significa que hay un coladero en la práctica, se puede hacer prácticamente lo que se quiera. Por esta regla de tres, podríamos seguir todavía con el ROF y la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y no tener Reglamento de Funcionamiento. No podemos escudarnos en eso y tenemos que dar un paso más, por lo que espero tomen notas de cara a los Presupuestos de 2018.

*Sra. López Prieto: No digo que no haya inversiones, digo que no hay inversiones con el dinero de este Ayuntamiento. Hay inversiones para sufragar los programas que vienen habitualmente y con el dinero que vienen de esos programas. Y al menos en el banner de Presupuesto no está el actual. Está el Presupuesto falso del año pasado, y digo falso porque es el Presupuesto que ustedes inventaron con colorines y con 5'5 millones que se inventaron. Estará, no digo yo que no, pero si se clica en el banner de Presupuesto, lo que sale es el del año pasado. Se lo digo por si usted tiene que comentarlo.

*Sra. Cerrillo Jiménez: No sólo el banner de Presupuesto es lo que aparece en la página web sobre Presupuesto. La documentación económica y la información económica está en el apartado del Área de Hacienda y en el banner de Transparencia está el enlace a toda la información económica y ahí está el Estado de Gastos, de Ingresos, Anexo de Inversiones, todo. Y se está colgando 2016 y 2017, toda la información completa. Yo lo tengo abierto ahora mismo, y esa es otra opinión suya, que el Presupuesto que está colgado es falso.

Las inversiones no sólo son las que están cofinanciadas, como son POFEA, Plan de Empleo Estable etc., sino inversiones en colegios, inversiones en nuevos ERP, que son aplicaciones de gestión, inversión en caminos rurales, desfibriladores para los centros escolares, los tablones digitales informativos, inversiones en instalaciones deportivas, wifi en edificios municipales, inversiones en pedanías para Trajano, Guadalema y Pinzón, maquinaria para parques y jardines, juegos infantiles, inversiones en otras aplicaciones informáticas para formación, estructuras de seguridad para patios de Campoverde, inversiones en elementos de limpieza pública, en los patios del colegio de Trajano, en el cementerio, en el Centro cívico, material inventariable para la Biblioteca, para Educación, temas en Urbanismo y Patrimonio. Aparte, las que se van a hacer con financiación externa, pero que se va a hacer por el propio Ayuntamiento, Plan de empleo en barriadas y en pedanías, Edificio en Bda. Olivareros, Edificio en Bda. El Matadero, Capilla del cementerio, construcción de nichos y reformas en el almacén municipal de Pinzón.

Código Seguro de verificación:gkVMQD1kMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	RMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA			31/01/2017		
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS						
ID. FIRMA						

Hay inversiones, mas las que van a venir, porque un Presupuesto no es nada rígido ni estable, es una previsión, que será ampliada, modificada, a lo largo del ejercicio, para poder gestionar bien los servicios públicos de este Ayuntamiento.

*Sr. Alcalde Presidente: Evidentemente, todos pueden tener la consideración o la apreciación que quieran sobre un Presupuesto, pero sí hay una cosa que además aparece expresamente en la Memoria de Alcaldía y que tengo que aclarar.

Yo no pretendo que ustedes entiendan lo de la planificación a largo plazo, pero que es algo que ya hemos arrojado la toalla, pero sí es cierto que con la amortización que se hizo de más de 3'5 millones de préstamos de este Ayuntamiento a finales del año pasado, más el más de 1 millón que se hizo a principios de año, más la concesión o no que esperábamos de un Fondo Especial de Anticipos Reintegrables para amortización de deuda de la Diputación Provincial, con todos esos ahorros se estaba preparando un Plan de Inversiones y se creía prudente esperar a que se tuviera todo para poder planificar dicho Plan. Eso lo he dicho muchas veces. El Plan de Inversiones se incorporará al Presupuesto en el momento en que se tengan todos los datos a través de una modificación presupuestaria. Eso lo he dicho y aparece en la Memoria de Alcaldía. Aún así, había inversiones que entendemos que por su urgencia había que planificar, y son las que se incluyen en el Presupuesto.

Podríamos haber optado por no haber incluido ninguna y haber hecho la modificación completa del Capítulo VI, pero hemos preferido hacerlo en dos pasos.

Tenemos una concesión de un Fondo Especial de Anticipo Reintegrable para amortizar deuda de la Diputación de Sevilla de 3 millones de euros, que se nos concedió el día 28 o 29 de diciembre, más los 3'5 millones, sumen 6'5 millones que nos hemos quitado, más 1 millón que se quitó antes, de deuda pública municipal, y eso nos permite tener una capacidad de poder afrontar todas esas inversiones, que algunas sí están en el Presupuesto y otras todavía no, pero eso es planificación y gestión a largo plazo.

Espero que pronto traigamos el Plan de Inversiones.

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 24 de enero de 2017, la Corporación por trece votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las siguientes reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2017:

- Reclamación presentada por la Federación de Servicios Públicos, con CIF G78085149, con registro Nº 45671 de 23/12/2016.
- Reclamaciones 2,3,4,5,6 y 7, formuladas por D. Juan José Cortés Orozco, con NIF 52664480T, en representación de la Sección Sindical CCOO, con registro Nº 50 de 03/01/2017.
- Reclamación presentada por D. Miguel Santiago Cabrera Jarén, con NIF 75370057T, con registro Nº 80 de 03/01/2017.

Código Seguro de verificación:gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 14/34					

 Reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular, con CIF G91427682, con registro Nº 396 de 05/01/2017.

SEGUNDO: Admitir la Reclamación 1 formulada por D. Juan José Cortés Orozco, con NIF 52664480T, en representación de la Sección Sindical CCOO, con registro Nº 50 de 03/01/2017, en referencia al punto 5ª del Informe de Intervención de Fiscalización del Presupuesto de 28/11/2016, se corrige el error de hecho en el informe pues no debe figurar incremento retributivo alguno, en principio, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

TERCERO: Detectado error en la Clasificación Orgánica de los gastos de la BIBLIOTECA, se propone modificarla, pasando de H21(CULTURA) a S62(EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA).

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017 RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.923.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	564.400,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.319.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.145.250,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	123.094,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.089.951,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.637.580,97
	TOTAL	43.072.277,61

ESTADO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES(€)
1	GASTOS DE PERSONAL	15.054.886,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.282.530,46

Código Seguro de verificación:gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 15/34					

3	GASTOS FINANCIEROS	393.480,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.447.454,61
6	INVERSIONES REALES	3.417.535,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.796.767,97
	TOTAL	42.662.656,20

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

<u>PUNTO 2º (11/2.017).-</u> PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Por parte de D. Antonio León Jiménez en representación de la sección sindical de Unión General de Trabajadores (UGT) se formula recurso de reposición a la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por Acuerdo de Pleno de 9 de Diciembre de 2016.

Informado el expediente por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se informa lo siguiente: "Por parte de Antonio León Jiménez como representante de la Sección Sindical de Unión General de Trabajadores plantea recurso de reposición al Acuerdo de Pleno de 9 de Diciembre de 2016 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utrera.

Se alega que se ha modificado la relación de puestos de trabajo sin seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de la Relación, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En este sentido hay que señalar las especiales circunstancias en las que se encuentra el trámite de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, el Reglamento regulador y la incidencia de todo el proceso.

Se parte del proceso iniciado con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2006, que fue adoptada por Acuerdo de Pleno de 14 de Diciembre de 2006. A dicho proceso le faltó precisamente el reglamento regulador. Todo se basó en el protocolo de gestión del mismo. A lo largo de los sucesivos años se vinieron haciendo pequeñas modificaciones o retoques a la relación de puestos original, como consecuencia de los diversos presupuestos, de decisiones estratégicas (como la segregación de las Unidades de Obras y Urbanismo), de cambios de adscripciones de puestos. Dichas modificaciones que empezaron con un carácter reducido, fueron ampliándose hasta que la

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkvMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 16/34					

valoración provisional se convirtió en una dinámica habitual, creándose puestos sin comparativa posible, que motivaron diversas alegaciones y advertencias (vease informe de 25 de Enero de 2013, alegaciones al Presupuesto 2013). Todas ellas culminaron con la alegación formulada por un funcionario que con el informe-propuesta favorable del que suscribe determinaron la nulidad de la modificación operada en el Presupuesto 2014. En el informe propuesta a dicho Presupuesto se proponía "El procedimiento a seguir ahora pasa por o bien un reglamento regulador que de cobertura a nuevos cambios o bien una modificación del protocolo regulador mediante acuerdo sindical, y aprobado por el Pleno que establezca otro sistema o en caso contrario volver a incurrir en una causa de nulidad."

Ciertamente a partir de entonces se agilizó la aprobación del Reglamento, siendo aprobado por el Pleno de 27 de Noviembre de 2015.

Desde entonces se ha producido un freno al avance del proceso, de tal forma, que ha tenido que ser por Decreto de 5 de Diciembre de 2016 la única forma de nombrar a los miembros de la Comisión Técnica, ante la inaudita ausencia de acuerdo sindical para nombrar a la mitad de dicha Comisión.

Aunque el Reglamento establece un procedimiento muy claro, transcrito por UGT en su recurso, debemos entender que el mismo sólo sería aplicable en circunstancias que ahora no se dan por los siguientes motivos:

- a) Por cuanto que se trata de un puesto nuevo que se crea como consecuencia de una modificación de plantilla. Si se aprecia el tenor literal del Reglamento parece indicar que lo que se regula es la creación, modificación o supresión de puestos sin necesidad de contar con una plaza que respalde dicho cambio. Dado que el texto del reglamento se ha aprobado sobre una base de 2006, no se han tenido en cuenta dos factores que a lo largo de estos años han aparecido, como son las restricciones presupuestarias a la creación de plazas (véase el informe a los últimos presupuestos) y la propia decisión de la Mesa General en el propio reglamento de no crear puestos sin soporte en plazas. Hay que tener en cuenta que a día de hoy hay diecisiete puestos de trabajo sin plaza y que con la versión aprobada por la Mesa General en sesión de 30 de Septiembre de 2015 se hubiesen incrementado en al menos otra decena. Sin embargo el informe emitido por el Secretario General hizo que mediante Acuerdo de la Mesa de 6 de Noviembre de 2015 se eliminó la entonces disposición adicional segunda, no pudiendo crearse puestos sin plazas. En consecuencia parte del contenido del reglamento queda limitado por esta cuestión.
- b) No obstante y aun partiendo de la base de seguir el mismo procedimiento para la creación de puestos con plaza que para aquellos sin plaza, nos encontramos de nuevo con dos cuestiones.
- b.1) Existe una imposibilidad de otorgamiento de valor al puesto por la no creación de la Comisión Técnica. Esta falta de inicio de los trabajos de la comisión técnica, además no es achacable a la Corporación o a la Unidad de Recursos Humanos, dado se han planteado varias opciones para desbloquear el nombramiento de los miembros. Hay que recordar que las secciones sindicales representadas en la Mesa General (Artículo 33 del Reglamento) deben nombrar a seis miembros. Sin embargo se empeñaron en nombrar cada sección sindical a sus "representantes" hasta un total de siete. Dado que al final no se alcanzaba un acuerdo, fue por el Decreto de 5 de Diciembre de 2016 el que tuvo que resolver la controversia.
- b.2) En todo caso, si se analiza el texto alegado por UGT se señala en su artículo 17 el Reglamento "El responsable de la Unidad correspondiente al puesto nuevo, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, al Departamento de Recursos Humanos, conteniendo las determinaciones señaladas en el artículo 8 de este Reglamento, salvo

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 17/34				
ID. FINWIA 10.1.90.214 G.VMQDIAMCOASS/YFVDJVA FAGINA 17/04					

que el puesto nuevo que se pretenda crear se considere homogéneo a algún otro de los comprendidos en la relación, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.

- 2.º— El Departamento de Recursos Humanos emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del puesto nuevo con el visto bueno del Delegado/a de Recursos Humanos y, en caso de aceptación, sobre las determinaciones que se proponen para el nuevo puesto, de las señaladas en el artículo 14 de este Reglamento. Todo ello de acuerdo con las políticas de personal existentes.
- 3.º— La Mesa General Negociadora será oída, en lo que se refiere al valor, nivel y retribución del puesto de trabajo u otros requisitos, determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento.
- 4°A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en el artículo 25 del presente Reglamento y previo informe de Intervención, si la creación del puesto supone incremento del gasto.
- 5.º— Caso de decidirse la creación del puesto nuevo, se incluirá éste en la relación".

Hay que tener en cuenta que contiene este artículo determinaciones que el resto de los puestos de trabajo no tienen, tal como plazas que pueden acceder al puesto. En definitiva sería mas completa y estricta la creación de un puesto nuevo a día de hoy que los mas de 200 incluidos en la relación. Por ello siempre se ha defendido desde esta Unidad la necesaria regularización de la relación de puestos de trabajo de 2006, actualizando y modificando aquello que ha cambiado desde entonces, valorando los puestos provisionales y aquellos otros como señala el Reglamento, que tengan una modificación sustancial, realizar la ficha de cada puesto con la publicidad indicada en el Reglamento y una vez que todo esté "al día", se podrá iniciar los procedimientos de forma adecuada conforme al Reglamento. Lo contrario será tener puestos con distinta información o contenido. Sin embargo mientras todo esto sucede, y la laboriosa tarea se alcanza, la organización no puede cambiar la plantilla. O sólo puede cambiar la plantilla en base al acuerdo sindical. Ese parece ser el criterio defendido por la sección sindical recurrente. Sin embargo si desenfocamos la atención al estricto procedimiento y lo analizamos, vemos que en el caso concreto objeto de impugnación, mientras que el artículo 17.3° del Reglamento señala "La Mesa General Negociadora será oída, en lo que se refiere al valor, nivel y retribución del puesto de trabajo u otros requisitos, determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Reglamento.", realmente lo que ha sucedido es que la Mesa General ha negociado la creación de los puestos acompañados a las plazas, que la retribución es idéntica a otros puestos con contenido similar, que hay que fijar una retribución para que presupuestariamente se puede calcular el coste y que en todo caso la valoración definitiva será cuando, con todos los elementos suficientes, se fijen por el cauce señalado en el Reglamento.

Asimismo considerando que la propuesta de creación de plazas y puestos es de la Unidad de Recursos Humanos y que consta informe del Departamento al Presupuesto 2017, la única cuestión que pudiera no seguir del Reglamento sería la propuesta inicial de creación del responsable de la Unidad. Sobre esta necesidad, pudieran plantearse varias interpretaciones, porque podría ser tanto el propio Alcalde como máximo responsable municipal (la Memoria de Alcaldía del Presupuesto está suscrita por su titular), como entender que cada Teniente Alcalde o Delegado o incluso al entender como responsable de la Unidad al máximo funcionario o laboral de la misma o quien figure como tal en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho elemento de la jerarquía, dicho sea de paso, no es uno de los elementos que quedaron fijados en la Relación de 2006, quizás porque no interesó en su momento establecer una organización racional, sino la creación de múltiples puestos, como ya se ha señalado en otras ocasiones (Jefe, responsable, coordinador, técnico superior....etc).

Código Seguro de verificación:gkVMQD1kMcJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	ADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					
	III. THAWAY				

Sin embargo al señalar el visto bueno del Delegado, nos inclinamos hacia la idea del empleado público con mayor categoría en la Unidad. En cierto modo, estas peticiones de las áreas han sido atendidas en el análisis que hace Recursos Humanos antes de elaborar el borrador de Presupuesto. Cierto es que no está documentado tal y como parece que exige el reglamento. Sin embargo estas deficiencias en ningún caso pueden llevar a la nulidad del procedimiento como pretende UGT.

No sólo porque como ya se señalaba en el propio informe de aprobación del Reglamento, el mismo requiere de un proceso de adaptación e interpretación de su contenido, porque deja muchas cuestiones sin resolver. En el punto concreto que se está analizando, y mas concretamente en el ámbito de la Unidad del que es responsable el que suscribe, si se quisiera por parte de la Teniente Alcalde crear otro puesto que en el organigrama estuviera por encima de este Técnico, ¿sólo se podría crear si el responsable actual realiza una propuesta?, y sino es razonada, ¿no se crearía?. ¿No se podría crear un puesto de Vice Interventor si el Interventor no lo propone?. Evidentemente habrá que buscar otras fórmulas, tales como que desde la organización, bien Recursos Humanos, bien el Departamento de Organización o la Alcaldía puedan también proponer cambios. Por todo ello hacer recaer la nulidad de la creación de cuatro puestos de trabajo que van unidos a la creación de cuatro plazas que no han sido impugnadas y que ha contado con el proceso negociador que ha tenido y que con posterioridad va a ser valorado por el procedimiento que dice el Reglamento, parece excesivo.

Y respecto al cambio de adscripciones de los puestos, se ha seguido el procedimiento del artículo 21 del Reglamento, artículo que curiosamente no es mencionado por la sección sindical en su escrito, cuyo texto dice: "1. En todo momento se podrá cambiar la adscripción de un puesto de trabajo de una Unidad a otra, por necesidades organizativas, salvo que sea más oportuno la supresión y posterior creación de un puesto. A estos efectos se consultará previamente a la Mesa General de Negociación.

- 2.El cambio de adscripción de puestos puede deberse a alguna de las dos siguientes causas:
- a) Al traslado de funciones entre Unidades.

Tiene lugar cuando una función, que se realiza en una determinada Unidad, es asignada a otra, trasladándose con ella los puestos de trabajo que desempeñan la referida función.

b) A la redistribución del número de puestos entre Unidades, sin que se altere el número total de éstos.

En este supuesto podrán cambiar las tareas de los puestos."

En este caso también se ha consultado a la Mesa General dentro del proceso negociador, por lo que no merece reproche alguno.

En conclusión y aunque en cierto modo no sea el contenido del recurso pero tiene un gran incidencia en el mismo, debemos interpretar el Reglamento en el siguiente sentido:

a) El procedimiento fijado para la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo debe distinguirse entre aquellos que se realiza sobre plaza ya existente de los que se trata sin plaza existente. Para los primeros, aun con los matices señalados en este informe, el procedimiento regulado es el cauce adecuado. Sin embargo para aquellos supuestos en los que se trate de crear plazas nuevas habrá que integrar el procedimiento dentro del proceso negociador de la modificación de plantilla. Si se llevara al extremo lo indicado para los dos casos de forma idéntica, vaciaría por completo el proceso negociador. Así si la Unidad x propone un puesto nuevo totalmente, que suponga la creación de plaza, se emiten todos los informes adecuados, la Mesa General sólo será oída para el valor, nivel y retribución, que será provisional hasta la valoración definitiva. En este caso, la modificación de plantilla no pasaría por la Mesa General, que será un

Código Seguro de verificación:gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII					

mero oyente, sin margen para poder proceder a negociar otras cuestiones.

b) En todo caso debe entenderse que la organización como tal, debe poder proponer los oportunos cambios en la Relación de puestos, mediante la oportuna propuesta de Alcaldía, o de la Unidad de Recursos Humanos o del Departamento de Organización y Calidad, por cuanto que hay supuestos en los que no puede depender de la argumentación e iniciativa del responsable de la unidad correspondiente, dado que sino se podría producir la paradoja que un puesto puede ser cambiado a iniciativa exclusivamente del responsable de la unidad o del ocupante solicitando su revisión, pero ni de la Mesa General ni de la organización.

Señala el artículo 47.1 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas "Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados". Elementos que no se dan este supuesto, por todo lo expuesto SE PROPONE la desestimación del Recurso de reposición formulado por D. Antonio León Jiménez en representación de la sección sindical de UGT."

En consecuencia y en base a dicho informe, procede elevar a Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Antonio León Jiménez contra el Acuerdo de Pleno de 9 de Diciembre de 2016 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico y al recurrente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. Mª del Carmen Suárez Serrano."

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

*Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP): Nosotros en la desestimación de este Recurso de Reposición que se hizo debido a la modificación que se aprobó precisamente también en el Pleno Extraordinario en el que se debatía la aprobación inicial del Presupuesto, nosotros en su día votamos que sí, porque entendíamos que era una modificación que se debía a aspectos más técnicos, administrativos, a una decisión política, como ustedes lo quieran llamar, pero sí que es verdad que desconocíamos que había una confrontación y que no había acuerdo con los directamente afectados y sus representantes, que son las secciones sindicales de los distintos sindicatos en este Ayuntamiento.

En este caso además es que este recurso lo interpone la sección sindical de UGT, que se supone es un sindicato con el que ustedes tienen bastante afinidad. Nosotros querríamos que la Sra. Delegada explicara un poco el por qué, tanto de esta no llegada a acuerdo, y también de la desestimación de este recurso.

*Sra. López Prieto: Nosotros también vamos a votar en contra, y lo vamos a hacer por una razón bastante simple. Porque no entendemos cómo es posible que se vayan a cumplir dos años de gobierno y no haya manera de llegar a ningún acuerdo, jamás se tienen en cuenta ni siquiera los cauces para llevar a cabo determinados movimientos, ni siquiera

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/201				31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA				
ID. FIRMA				

eso. Realmente nos resulta un poco complicado poder pasar por alto una serie de cuestiones, como también las que veremos después en el siguiente punto, porque no lo entendemos, no sabemos qué les lleva a esa confrontación permanente. Vemos que prácticamente nunca hay voluntad de acuerdo, ya estamos viendo las últimas decisiones, que ustedes en muchos casos utilizan las reuniones no para que se diriman asuntos, sino para dar ya por hecho algunas cuestiones y simplemente informar.

Como no entendemos ese conflicto tan enorme, que parece que hace que todos los asuntos se estanquen, y que se aprueben a base de decretos, que es lo que ustedes están haciendo con e 99% de los asuntos, en este caso tampoco nos vamos a posicionar de parte del gobierno.

Nos gustaría que usted nos diera la explicación correspondiente, porque es cierto que este fue un asunto que se trajo a Pleno y que se nos coló de una manera que cuando nos dimos cuenta ya habíamos votado. Lo reconozco, se nos quedó cara de imbéciles, lo bordaron, lo hicieron estupendamente bien. Nos hicieron ustedes una perfecta maniobra, bordada. Hoy mejor nos cuenta usted la historia, no queremos más maniobras, nos posicionaremos en contra de este punto y usted le explica a los ciudadanos de Utrera, además con un lenguaje si es posible menos farragoso que el que contienen todos los escritos, menos burocrático, porque si nos lo pone más en cristiano se lo agradeceríamos.

*Sra. Suárez Serrano (Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos): Respecto al recurso que presenta UGT sobre modificación de la Relación de los Puestos de Trabajo, se explica que no hay inconveniente, lo de llegar a acuerdo es potestad organizativa en este caso porque es creación de plaza, la administración será oída, se negociará, se lleva una propuesta por parte nuestra, hubo tres mesas negociadoras donde se propusieron alternativas a la que no se llegó a acuerdo, y como no es necesario el acuerdo se trajo la propuesta de las plazas.

El llegar a acuerdo no es necesario, y tal y como se pone en el informe es potestad de la organización la creación de nuevas plazas.

Como dice el Portavoz Popular, el 27 de noviembre de 2015 se aprobó el Reglamento de Valoración de Puestos de Trabajo, llegamos a un acuerdo, empezamos bien, pero luego se ha producido un freno, tampoco achaquemos toda la culpa al equipo de gobierno, se llegó a un acuerdo para nombrar a los miembros de la comisión técnica de valoración, y por parte de los sindicatos hubo un acuerdo entre ellos. Ellos nombrarían a sus seis miembros, por eso el 5 de diciembre, por Decreto, se nombraron los miembros, para no frenar más la valoración y el trabajo de la comisión técnica. A eso es a lo que ustedes llaman decretazo.

Estamos creando cuatro plazas con sus puestos correspondientes, y como aparece en el informe, el Reglamento artículo 17.3 señala que la Mesa General Negociadora será oida en lo que se refiere al valor, nivel y retribución del puesto de trabajo u otros requisitos, determinaciones que no tendrán carácter definitivo hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto por el procedimiento establecido en el Capítulo 3 de este Reglamento.

Código Seguro de verificación:gkvmollkmcuxss/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA				21/34
ID. FIRMA				

También se alega que no habido informe escrito por parte de las delegaciones de las necesidades de personal, y en cierto modo es real, no hay un informe por escrito, pero las demandas de las delegaciones han sido atendidas y se ha hecho el posterior análisis en Recursos Humanos, antes de elaborar el borrador del Presupuesto. Sin embargo, estas deficiencias en ningún caso pueden llevar a la nulidad del procedimiento.

Respecto al cambio de adscripciones, que también comenta el escrito, se han seguido también el procedimiento del artículo 21 del Reglamento, que no se menciona curiosamente por la sección sindical, y cuyo texto dice lo siguiente "en todo momento se podrá cambiar la adscripción de un puesto de trabajo de una Unidad a otra, por necesidades organizativas, salvo que sea más oportuna la supresión y posterior creación de un puesto. A estos efectos se consultará previamente a la Mesa General de Negociación". Pues esto no se menciona por parte del sindicato, pero habrá que aclararlo.

Si cualquier Unidad Administrativa propone un puesto nuevo que suponga la creación de plazas, se emiten los informes adecuados y la Mesa será oída para valorar el puesto, nivel y retribución, que será provisional hasta la valoración definitiva. Repito, es creación de plaza y es potestad de la organización, se ha llevado a la Mesa en tres ocasiones, se han presentado alternativas que no se han aceptado, y como no aceptaron las mismas, con sus propuestas, nos remitimos a la primera propuesta que llevamos.

*Sr. Torres Delgado: Como he dejado claro, nosotros no nos referimos a las nuevas plazas, ni a la valoración de los nuevos puestos de trabajo, ni a las retribuciones. Yo creo que además los sindicatos van también más por las plazas que se amortizan. Nos gustaría que esto se tuviera que dirimir y solucionar en una Mesa General de Negociación, más que por decreto, aunque lo permita la ley, pero pensamos que ese es el entorno y es el medio para hacerlo, agotando todas las vías de negociación posible antes de tomar una decisión, cuando además sabe que tiene a todos los sindicatos en contra. Es verdad que esto no es nuevo, siempre ha habido un sindicato en contra, pero sí que es cierto que cuando se tiene este rechazo frontal a ciertas posiciones, ustedes deben pensar que son el Partido Socialista Obrero Español, deberían tenerlo en cuenta.

Esperemos que para futuras lo tengan en cuenta y ya seguiremos hablando de esto en el siguiente punto del orden del día.

*Sra. López Prieto: Sólo quería hacer una pregunta a la Delegada. Entendemos o pensamos que normalmente, cuando se requiere que se refuerce algún servicio, se creen plazas, los responsables de ese servicio serán los primeros que soliciten la creación de esas plazas. Cuando ustedes se han propuesto la creación de esos técnicos, ¿podría decirnos exactamente qué servicios les han indicado que son necesarios? Porque creemos que no hay ni una sola petición al respecto, sino simplemente lo que ustedes han decidido tener a bien, que es que van a crearlos sólo. Es cierto, por lo menos en cuanto a la amortización de plazas, que se podían haber puesto de acuerdo, por lo menos pensar que se están amortizando plazas, que igual no eran las más adecuadas, frente a otras que están ahí y sí lo hubieran sido. Simplemente nos gustaría saber quienes han pedido la creación de esas plazas, porque entendemos que los responsables de los servicios del Ayuntamiento son los que mejor conocen las necesidades, y a partir de ahí se crea o no se crea la plaza correspondiente, pero que sepamos no las he pedido nadie.

Código Seguro de verificación:gkvMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/34	
ID. FIRMA				

*Sr. Alcalde Presidente: Creo que la Delegada ha sido clara en este tema, pero voy a aclarar algunas cuestiones. En cuanto a la solicitud por parte de las delegaciones, usted no tiene constancia, muy bien, pero eso no quiere decir que no existan. Este gobierno lleva trabajando en la optimización de la organización de este Ayuntamiento no ahora, sino prácticamente desde que entró. Una vez que hicimos la primera reorganización ha habido un trabajo por parte de los delegados, en colaboración con las direcciones de todas las delegaciones, en la que se ha estado analizando cuáles son las carencias en cuanto a recursos humanos que tienen cada una de ellas, y son muchas.

A la Alcaldía se le ha ido trasladando por parte de todos los delegados cuáles son esas necesidades y en reuniones de gobierno, como es lógico, se han ido marcando cuáles son las prioridades. Para que todo el mundo nos entienda, no nos parecía lógico, y creemos que es uno de los problemas de este Ayuntamiento a la hora de prestar servicios a los ciudadanos, sobre todo desde el punto de vista de carácter administrativo, la ausencia casi total de técnico de administración general, y sobre todo que ejerzan como tales. Tenemos dos técnicas de administración general fantásticas, pero que ahora mismo están haciendo labores de asesoría jurídica de Urbanismo. Tenemos otro técnico de administración general fantástico, pero ahora mismo está al frente de la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y ya está.

Cuando el corazón del negocio, por hablar en términos de gestión, de este Ayuntamiento, es precisamente, como administración pública que es, el procedimiento administrativo. Eso es una de las prioridades que se ha detectado en absolutamente todas las delegaciones, y por eso se deciden crear cuatro plazas de técnico de administración general. Probablemente se hubieran tenido que ir creando a lo largo del tiempo, y no cuatro, el Ayuntamiento de Utrera, con una actividad de más de 50.000 habitantes y con el volumen de trabajo que tiene, probablemente necesite más de cuatro, pero vamos a empezar por ahí. Las propuestas de amortización, desgraciadamente, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para crear una plaza tenemos que amortizar otra, no hay otra forma, se ha estimado que las plazas que se han elegido eran las menos dañinas, en tanto en cuanto por lo menos no ponen a nadie en la calle, y ese ha sido uno de los criterios, coger plazas que no estén ahora mismo ocupadas por nadie, para no tener que poner a nadie en la calle. Así se amortizan plazas y se crean otras.

El criterio de la elección de cuáles se han creado, ya lo he explicado, el funcionamiento de este Ayuntamiento. Luego, evidentemente, en la negociación hay sus tira y afloja, a veces hay acuerdo y a veces no lo hay, pero evidentemente yo siempre cuento con la buena fe de todas las partes que negocian, llegando a veces a acuerdos y a veces no.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 24 de enero de 2017, la Corporación por trece votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular),

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017			
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	D.FIRMA 10.1.90.214 qkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==			23/34
ID. FIRMA				

ACUERDA:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Antonio León Jiménez contra el Acuerdo de Pleno de 9 de Diciembre de 2016 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico y al recurrente.

<u>PUNTO 3º (12/2.017).-</u> PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "RÉGIMEN RETRIBUTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR NECESIDADES TEMPORALES". APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Según consta en certificado del Secretario de la Mesa General Negociadora, en las sesiones del día 22 de Julio de 2016 y 23 de Noviembre de 2016 se ha debatido la propuesta relativa a la creación de un catálogo salarial para aquellos funcionarios interinos en aplicación del Artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, exclusivamente en sus letras c y d.

La propuesta literalmente decía:

- El Estatuto Básico del Empleado Público en su primer texto, la Ley 7/2007 de 12 de Abril innovó creando la figura del funcionario interino
- "1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.
- 2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Código Seguro de verificación:gkvMQD1KMCJXss/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==	PÁGINA	24/34

- 4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.
- 5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.
- 6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas."

El texto actual, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 10 tiene el mismo texto.

Por su parte hay que tener en cuenta que con la nueva redacción del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 27/2013, se dispone: "2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios

para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función."

Esto motiva, que como criterio general sea preciso la presencia de funcionarios en el ejercicio de dichas funciones. Dadas las actuales limitaciones presupuestarias es muy difícil la creación de plazas que den solución a los problemas de personal existentes en algunas unidades y áreas.

Es por tanto, que se quiere explorar la vía de reforzar tareas de funcionarios a través de nombramientos temporales y siempre previa la superación de un proceso selectivo, y sólo es casos excepcionales mediante una oferta genérica de empleo.

Sin embargo esta nueva figura no tiene contemplada una retribución aparejada. En este sentido al carecer de puestos base en la estructura municipal y no siempre asimilarse a puestos idénticos, se hace preciso crear una estructura salarial uniforme para este personal por grupos de clasificación.

Por lo tanto, hay que tomar de referencia para cada grupo aquellos puestos que existen o han existido en la relación de puestos de trabajo que puedan considerarse puestos base.

El artículo 3 del Real Decreto 861/1986 dispone: "Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado"

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA				

En este sentido se va a proponer el nivel más bajo de la escala legal. Dicha escala viene fijada en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995 que señala en el Grupo A: 20, Grupo B: 16, Grupo C: 11, Grupo D: 9 y Grupo E: 7

Respecto al complemento específico señala en el artículo 4 del RD 861/1986 "El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo."

Por lo tanto, lo que se pretende es sin realizar una valoración de un puesto de trabajo que no existe (dado que no hay puesto de trabajo por propia definición, al ser algo temporal), dar un máximo y a su vez mínimo al complemento específico por grupo de clasificación.

Dada la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo en la consideración del volumen de puntos a repartir entre complemento específico y complemento de destino, y considerando que la normativa actual permite un baremo del complemento de destino y se va a tomar en cuenta el mínimo, habrá que desglosar el complemento específico inferior de aquellos que cuentan con el mismo número de puntos.

Respecto al Grupo A, Subgrupo A1 el puesto con el nivel de complemento específico mas bajo, se cifra en 1.550 puntos, y un importe anual de 14.167,79 euros.

Respecto al Grupo A, Subgrupo A2 el puesto con el nivel de complemento específico mas bajo, se cifra en 1.275 puntos, y un importe anual de 12.024,28 euros.

Respecto al Grupo C, Subgrupo C1 el puesto con el nivel de complemento específico mas bajo, se cifra en 950 puntos, y un importe anual de 8.824,95 euros.

Respecto al Grupo C, Subgrupo C2 el puesto con el nivel de complemento específico mas bajo, se cifra en 750 puntos, y un importe anual de 7.047,66 euros.

Respecto al Grupo E, el puesto con el nivel de complemento específico mas bajo, se cifra en 625 puntos, y un importe anual de 5.401,76 euros.

En consecuencia PROPONGO

Fijar como a efectos retributivos para el nombramiento de funcionarios interinos por necesidades temporales (Artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público exclusivamente puntos c) y d)) la siguiente retribución:

Sueldo Base el del grupo de clasificación que le corresponda.

Complemento de destino A1: 20, A2: 16, C1: 11, C2: 9 y E: 7

Complemento específico (en 14 pagas)

A1 14.167,79 €

A2 12.024,28 €

C1 8.824,95 €

C2 7.047,66 €

E 5.401,76 €

Dada la imposibilidad de alcanzar acuerdo en la Mesa General, la falta de alternativas o modificaciones a la propuesta corporativa y la necesidad de dar respuesta a determinadas situaciones que se han dado o pueden plantearse requieren que este Ayuntamiento cuente con un instrumento que la legislación permite para avanzar en la prestación de los servicios públicos.

Código Seguro de verificación:gkvMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlkMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 26/34			

Habiéndose debatido en dos ocasiones, con el transcurso entre una y otra propuesta de cuatro meses, no obteniendo más respuesta que la oposición sin alternativa, considerando por tanto que no es necesaria una mayor negociación por cuanto que el resultado seguiría siendo el mismo, se PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Fijar a efectos retributivos para el nombramiento de funcionarios interinos por necesidades temporales (Artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público exclusivamente puntos c) y d)) la siguiente retribución:

Sueldo Base el del grupo de clasificación que le corresponda.

Complemento de destino

A1: 20, A2: 16, C1: 11, C2: 9 y E: 7 Complemento específico (en 14 pagas)

A1 14.167,79 €

A2 12.024,28 €

C1 8.824.95 €

C2 7.047,66 €

E 5.401.76 €

SEGUNDO. Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico a los efectos de la continuación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. Mª del Carmen Suárez Serrano."

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

*Sra. Suárez Serrano (Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos): Esto ya se comentó en la comisión, se trae este punto, aparte de que se ha llevado a la Mesa Negociadora para llegar a un acuerdo, no se ha hecho, porque cuando surge algún problema de acumulación de tareas, como en el caso de Urbanismo, tenemos la necesidad de contratar temporalmente a personal funcionario interino. En esos casos estos puestos no están valorados, no pretendemos en ningún caso empezar a contratar a funcionarios interinos a mansalva, sino sólo en casos puntuales. Se ha explicado en la Mesa, y el problema es que como no tenemos puestos valorados en ciertas categorías, tenemos que fijar una retribución mínima. Se trae esta retribución mínima, que es el sueldo base del grupo de clasificación que le corresponda, y se utiliza el complemento específico y el complemento de destino cogiéndose los mínimos. Se hace sólo en caso de necesidad, los sindicatos planteaban que se trajese a la Mesa puesto por puesto, pero no se hace así, aunque no hay ninguna intención.

En el caso de que sea necesario, como marca el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, en su artículo 1 apartado 6.d) que aparece en el informe es lo que se propone. Esa es la propuesta en definitiva.

Código Seguro de verificación:gkvMQD1KMCJXss/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==	PÁGINA	27/34

*Sr. Torres Delgado (Portavoz, Grupo Municipal PP): En el anterior punto se podía incluso entender que estamos hablando de necesidades que se tengan, de una decisión más administrativa, más técnica, incluso política, pero en este punto se está tratando de algo "por si acaso". Nunca está mal prevenir, pero la verdad es que ahora, por ejemplo, sí tendrían ustedes más tiempo para resolver esto en una Mesa General de Negociación, que es donde se supone se tiene que resolver, y en este caso sí que hay oposición total y frontal de todas las secciones sindicales de este Ayuntamiento.

Eso no lo entendemos, porque además tenemos que partir de la base de que en esta casa, por circunstancias y porque se han ido prorrogando los convenios, hay un exceso de interinos, y que se supone que eso es algo provisional. Lo que ocurre es que por circunstancias, por los convenios, porque se ha prorrogado el convenio colectivo durante muchísimos años, no se está elaborando uno nuevo por falta de acuerdo de las distintas partes, pero sí que es verdad que eso es algo que viene heredado y que se tiene que trabajar en ello, y creemos que es en la dirección en la que se debe trabajar, porque lo que no es normal es la cantidad de interinos que hay en esta casa ocupando una plaza en la que no sustituyen a nadie ni es una baja. En esa dirección es en la que se tendría que trabajar creando las plazas y que esas personas sacaran su plaza definitiva.

Y nos parece que con las retribuciones y con las valoraciones que ustedes han puesto se hace una discriminación con los interinos contratados para acumulación de tareas, porque según los datos que nosotros tenemos es entre un 11% y un 21% de salario bruto menos que otro personal en las mismas circunstancias y con el mismo trabajo. No entendemos cómo ustedes para una cosa que se supone es en previsión de necesidades no han llegado a un acuerdo con los sindicatos, y sobre todo por qué no lo han equiparado con los demás

Querríamos una explicación por su parte, los sindicatos no lo entienden, nosotros tampoco. Yo creo que en este caso no hay una necesidad urgente como para hacerlo sin que haya acuerdo.

*Sra. López Prieto: Yo sobre la contratación no le voy a decir nada, es cierto que tienen potestad para ello, pero lo que no entiendo es por qué se empeñan en pagarle menos. A la gente que va a hacer el mismo trabajo habría que pagarle lo mismo. Yo recuerdo cuando ustedes de pusieron a abanderar la protesta porque este Ayuntamiento decidió que a la gente que venía contratada por programas se le pasara lo mismo que a un trabajador del Ayuntamiento, lo mismo, porque había una merma importante de los recursos a la hora de hacer frente a los programas de empleo que venían de otras administraciones, y simplemente lo que se hizo fue equiparar el sueldo de la persona que se contratase para ese programa a un trabajador del Ayuntamiento. Ustedes pusieron el grito en el cielo y abanderaron las propuestas, ustedes, el Sr. Guirao, no dieron nada con aquello, anda que no hicieron corrillos. Y ahora resulta que lo que nos trae usted es algo tan poco entendible por su parte, que hoy es el día de decirles que se reconcilien con la "o" de Obrero, o que se la vayan quitando, por esto y por un montón de cuestiones, pero esa será decisión suya, porque las siglas y el partido es cosa suya, pero yo le recuerdo que los que llevan "obrero" en las siglas son ustedes, y parafraseando al Sr. Villalobos un día cuando el Sr. Jiménez le dijo "sindicato amigo" en referencia a UGT, dijo amigo no, hermano. Pues debe ser que los hermanos no se llevan muy bien, y ya no sólo con UGT sino con el resto. ¿Por qué traen

Código Seguro de verificación:gkvMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORR	EGO LOPEZ	FECHA	31/01/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA				28/34	
	ID. FIRMA				

ustedes que a igualdad de trabajo hay que pagar menos?. Porque eso sí que no está escrito, que yo sepa. No es necesario. Ustedes pueden contratar, sí, se acabó, ¿pero por qué hay que pagarle menos al trabajador en situación de interinidad?. No lo entiendo. Si se dijera que el Ayuntamiento está asfixiado, vale, lo podría entender, pero es que no hay necesidad. Tampoco creo que vayan a ser legiones de interinos los que ahora nos entren por las puertas.

¿Por qué ustedes pasan por alto una cosa tan simple como a igual trabajo igual remuneración?. Esto es algo que yo pienso tampoco le va a suponer desangrar nada y que sí identificaría un poco el tipo de política que ustedes están haciendo, porque desde luego aquello de que no es lo mismo predicar que dar trigo ustedes lo están llevando hasta sus máximas consecuencias.

Le repito, recuerdo muchas cosas, lo que liaron con lo de las horas, un montón de situaciones en las que ustedes abanderaban y ahora, sin necesidad, traen ustedes el hecho de que una persona a igual trabajo no pueda cobrar lo mismo, y argumentos no hay ninguno para eso.

No me meto en que ustedes no puedan contratar interinos, porque la ley se lo permite hacer, pero lo que no entiendo es por qué a la gente hay que pagarle menos porque sí. Eso lo tendrá usted que explicar.

*Sra. Suárez Serrano: Voy a poner un ejemplo claro. En Servicios Sociales, la nueva ley requiere que haya un fisioterapeuta. No tenemos fisioterapeuta en el Ayuntamiento, no tenemos ese puesto, no podemos valorarlo, no sabemos en base a qué se le paga. Se trata de fijar una retribución en casos excepcionales. Se dijo en la Mesa, se quiere entender o no se quiere entender. Se coge el salario base y se aplica un mínimo de complemento específico y de destino. No se está aplicando a puestos ya existentes. Los auxiliares, por ejemplo, del SAC, están valorados y van a seguir cobrando como lo hacían, no se van a ver afectados. Lo digo por los comentarios que se están haciendo.

Se llevó a la mesa el caso concreto de Urbanismo. Allí tienen un problema que no es nuevo y se explicó por qué se quería traer esta propuesta, y en vista de que no se soluciona, Urbanismo todos sabemos como está y los problemas que tiene, perjudicándose así a los ciudadanos, por eso se trae esta propuesta, no hay otro interés detrás, y el ejemplo del fisioterapeuta está claro, no sabemos en base a qué valorar.

En este caso se va a hacer a través de otro procedimiento, pero digo el ejemplo para que se vea claro. O Medio Ambiente que tenga que contratar un veterinario. No tenemos veterinario, no podemos valorar, por eso se toma esta decisión. Se ha intentado que lo entiendan, no lo quieren entender.

Y en su momento es cierto, abanderamos lo de los salarios, con los Planes de la Junta, también la clausula que se puso estábamos en contra, pero lo estábamos porque no se presentaban alternativas de ningún tipo. En este caso nosotros desde que hemos llegado hay Planes Municipales que se pagan con fondos del Ayuntamiento, que con la anterior Corporación no se hizo y se pedían. Es su opinión, pero se está aportando dinero. El nuevo Plan de Empleo se va a ejecutar totalmente y necesitaríamos 500.000 euros para poder

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017			31/01/2017		
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA== PÁGINA 29/34				

equipararlos a los demás trabajadores, para nosotros no es fácil, y aparte se están haciendo Planes de Empleo propios.

*Sr. Torres Delgado: Estamos mezclando, porque los Planes de Empleo sí que es verdad que como ya alguna vez creo ha mencionado el Sr. Alcalde, incluso usted misma en el Consejo Local de Empleo, muchas veces también se hacen para paliar dentro de la medida de lo posible y dentro de las competencias de capacidades de este Ayuntamiento, por ciertas necesidades de familias y de personas que lo están pasando mal, y si por lo menos se les pueden solventar tres o seis meses algo ya se está ayudando, pero no deja de ser, por desgracia, un parche, pero desde este Ayuntamiento es verdad que en ese aspecto no se puede hacer más. Pero es que estamos hablando de otra cosa, precisamente hablamos del empleo, que sí depende directamente de este Ayuntamiento.

Usted piense por un momento y sea coherente si esta misma decisión la hubiéramos tomado en la anterior legislatura, porque hubieran vuelto a reproducir las manifestaciones que ustedes hicieron a la puerta de este Ayuntamiento, como mínimo.

Y otra cosa que tampoco entiendo es la actitud del Sr. Guirao, que ni está ni se le ve ni se posiciona. Además, a mí me daría un poco de vergüenza que alguien del PP, a los que ustedes nos habéis puesto en contra de los trabajadores, con lo malo que somos con ellos, que explotamos a la clase medio y cómo dejamos todo, le está pidiendo a ustedes que equiparen los sueldos. A mí me daría vergüenza que alguien del PP me pidiera eso, al Partido Socialista Obrero Español y a Izquierda Unida. Esto parece el mundo al revés.

Lo único que les pedimos es que se equiparen los sueldos y que se pongan de acuerdo con los sindicatos, que además uno, como ha dicho la Sra. López, se supone es su hermano, en este caso UGT. No entendemos su actitud, se supone que debemos remar todos en la misma dirección, intentando solucionar esto, que es cierto que el tema de empleo es un asunto muy duro, pero así no se llega a ningún sitio.

Y les repito, hagan ustedes un examen de conciencia y piensen qué dirían y que harían si esta misma decisión la hubiéramos tomado en la anterior legislatura.

*Sra. López Prieto: Me he puesto muy contenta cuando ha dicho usted lo del fsioterapeuta porque he pensado que quizás íbamos a tener fisio más baratito, pero eso son conjeturas. ¿Cuántos fisioterapeutas piensa usted contratar, o cuántos veterinarios?. Usted sabe perfectamente que esas contrataciones cuando se dan se hacen mediante una empresa externa. Este Ayuntamiento ha requerido servicio veterinario, y lo sigue requiriendo, y no tenemos ningún veterinario interino. Este Ayuntamiento ha puesto en marcha en más de una ocasión a través de distintos programas, por ejemplo, un servicio de fisioterapeuta para mayores, y no se ha puesto a un fisio interino, sino que se ha contratado a través de una empresa externa.

Yo entiendo que ponga usted los ejemplos, pero que sean reales, porque sinceramente, en ese tipo de casos dificilmente nos vamos a ver, porque la experiencia ya nos remite a que eso no es ninguna cosa nueva, se ha dado, se da, y sin embargo no se ha contratado a nadie por parte del Ayuntamiento, sino que se hace uso de la contratación de empresas externas, esa contratación que además ustedes siguen haciendo, lógicamente, porque es una herramienta útil, y que tampoco piensan cambiarla.

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA				30/34
ID. FIRMA				

Y yo también quería hacer alusión al Sr. Guirao, que menos mal que lo nombramos nosotros, porque si no parece que no existiera. No sé dónde está Izquierda Unida, no sé dónde se ha quedado, desde junio de 2015. Es complicado encontrar al Sr. Guirao haciendo cualquier tipo de manifestación que no sea un árbol, ha quedado para los árboles, porque para lo demás calladito y de lado, que es como mejor se está. Se pasa el tiempo y no monto ruido, eso es lo que están haciendo ustedes, a mí me encantaría saber la opinión de Izquierda Unida en esta materia, me encantaría que usted alguna vez interviniera, porque estamos hablando de empleo, de un montón de cuestiones que ustedes han reclamado en otras situaciones y que ahora están completamente callados, se traiga lo que se traiga al Pleno.

Ya lo último fue que dijo usted que no se tenía que pronunciar de nada que no fuera de sus delegaciones. Pues lo dicho, hablemos de árboles, porque si no no vamos a acabar conociendo su timbre de voz, y en estos asuntos sería bueno que lo conociéramos, en lo que tanto han defendido ustedes, con justicia, lógicamente. Pues ahora nos encantaría conocer cuál es su opinión, porque usted se puede pronunciar como portavoz en el Pleno, usted tiene oportunidad de hacerlo, si no lo aprovecha será cuestión suya.

Pero volviendo al principio, a igualdad de trabajo igualdad de ingresos, yo creo que eso se viene demandando de toda la vida y tampoco hay que saltárselo a la torera. Y cuando usted vaya a contratar a un fisioterapeuta o vaya a contratar a quince veterinarios, apostemos lo que queramos a que no lo vamos a hacer por contratación el Ayuntamiento, sino a través de una empresa externa, como ya se ha hecho en otras ocasiones.

*Sr. Campanario Calvente (Portavoz Grupo Municipal PSOE): A igualdad de trabajo, igualdad de salario, eso es algo en lo que creo todos los que estamos aquí hoy estamos de acuerdo, pero siempre hay contextos, siempre hay matices.

El Partido Andalucista, el Partido Popular y UGT acordaron en su día que para algún Plan de Empleo que otro, esta máxima no estuviese en vigor, y había un matiz, y sobre todo la sección sindical de la UGT de este Ayuntamiento siempre lo pone encima de la mesa, totalmente legítimo y entendible. El Grupo Socialista en aquella época no estuvo de acuerdo, pero miente usted cuando dice que nosotros convocamos manifestaciones en la puerta del Ayuntamiento. Eso es falso. Las manifestaciones se convocaron por parte de las secciones sindicales, por parte de los trabajadores de esos Planes y no precisamente por la discriminación salarial, sino que se convocaron porque esos seis meses, gracias a su magnífica gestión, no fueron tales, siendo perjudicados. Porque lo que en el Ayuntamiento vecino se convirtió en un contrato de seis meses, para muchos chavales menores de 30 y también mayores, no se le convirtió aquí en Utrera. Esa fue realmente la causa de que muchos de los que estamos aquí hoy presentes estuviéramos entonces en la puerta.

*Sr. Alcalde Presidente: Ruego que se escuche con el mismo silencio con que se han escuchado las intervenciones de los portavoces de la oposición.

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 31/01/2017				31/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/34	
ID. FIRMA				

*Sr. Campanario Calvente: ¿Qué contexto tenemos ahora?. Son legítimas absolutamente todas las posturas que tomemos aquí los Grupos políticos y, por supuesto, las secciones sindicales en la Mesa de Negociación. No hace falta justificar lo que ya ha expuesto mi compañera la Delegada de Recursos Humanos, aquellos interinos que estén en un puesto que esté dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento van a cobrar lo mismo, porque está regulado. Aquellos interinos que se contraten a partir de ahora y cuyo trabajo está fuera de la Relación de Puestos de Trabajo, o que se les contrate por carga de trabajo, van a tener un nivel salarial inferior, leve, pero inferior. Pero hay una cuestión que yo y este equipo de gobierno siempre ponen encima de la mesa, y es un matiz importantísimo, siendo legítimas todas las posturas. ¿Alguien me puede decir en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 20014 o 2015 en los Presupuestos Municipales de esos años en los que arreciaba una grave crisis económica, la de cientos de familias de Utrera que estaban necesitadas de esos contratos, cuánto dinero del Presupuesto Municipal se dedicó exclusivamente a planes de empleo municipales?. Lo digo yo, cero euros en todos esos años.

Pero llega el año 2016 y es el primer Presupuesto que contempla eso. Digo algo que les duele, pero más le dolía a la gente; 1.150.000 euros para planes de empleo municipales. Salen de los impuestos de los utreranos, los mismos impuestos de donde salían los de los años que he mencionado, y en los que ustedes hicieron cero esfuerzos para combatir este tema

Ahora les importaba absolutamente nada, ahora sí les importa. Considero que, siendo legítima la postura que tome cada una de los Grupos políticos y el enfado que tengan las secciones sindicales, creo mucho más que justificado que este Ayuntamiento haga ese esfuerzo que está haciendo con los planes de empleo municipales, por dar contratos a esas personas necesitadas, y que traiga a Pleno esta medida. Porque también hay que reconocer que reconocerlo, el Presupuesto Municipal es finito, no se puede estirar, pero ahora hay una cosa que antes no había, antes se racaneaba con estos fondos, ahora se pone el 100%, todo lo que se puede, todo lo que da encima de la mesa. Fíjese si se racaneaba que ustedes dejaron escapar 300.000 euros para planes de empleo para jóvenes, porque no querían complementarlo con dinero municipal. Le duele lo que le digo, pero es la verdad.

Y repito, comprensión y total legitimidad en la postura del Partido Andalucista, aunque es incomprensible que durante años estuvieran de espaldas a la realidad de Utrera; comprensión y total respeto a la postura del Partido Popular, y por supuesto comprensión y total respeto a la postura de las secciones sindicales en la Mesa de Negociación, pero este gobierno tiene que hacer lo que tiene que hacer, y creo que está más que justificada esta medida.

*Sr. Alcalde Presidente: Me sorprende que cuando se hable de planes de empleo la oposición se ría. Me sorprende, lo que sí es cierto es que la oposición nunca ha votado a favor de ninguno de los planes de empleo que ha traído este gobierno, y eso es verdad, ni cuando venía un Plan de Empleo solo, no en el Presupuesto, fueron ustedes capaces de apoyarlo. Esa es la realidad.

Me sorprende que aquí se haya querido tergiversar el debate, prefiero pensar que hay cosas que no se quieren entender a que no se pueden entender. Para que todo el mundo nos entienda, y sobre todo los que nos están escuchando, hay una figura de contratación de interinos que recoge la legislación, que es cuando hay una acumulación de tareas y son

Código Seguro de verificación:gkvMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	31/01/2017			
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS						
ID. FIRMA	10.1.90.214	gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==	PÁGINA	32/34			

contratos que no pueden superar los seis meses. Y tenemos situaciones así en este Ayuntamiento, como por ejemplo, el tema de Urbanismo, en el que el tiempo de espera para que los ciudadanos puedan obtener la licencia es tremendo, y es por una cuestión de capacidad de gestión, una cuestión de capacidad de recursos humanos. De hecho, el año pasado en el Presupuesto, venía la creación de una plaza de Arquitecto temporal, acogido a este artículo, para poder empezar a descongestionar el Área de Urbanismo. Ese Arquitecto no se ha podido contratar porque no estaba definido cuánto tenía que cobrar, porque alguien no hizo los deberes en su tiempo.

Se lleva un año trabajando desde este Ayuntamiento para desbloquear la situación, y ante la falta de acuerdo en la negociación nosotros decidimos tirar para adelante. Parece que la situación que se plantea ahora mismo es nueva, pero no lo es, hay situaciones así en este Ayuntamiento. Por ejemplo, ¿el personal indefinido que no ocupa puesto en la RPT cómo está retribuido?. Que alguien lo diga. ¿O cómo se valora un puesto de trabajo que no está en la RPT?, ¿o cómo se deja fuera del convenio colectivo al personal de programas?. Por tanto, aquí no estamos hablando de nada nuevo, hablamos de intentar desbloquear una situación de la que al final los perjudicados son los ciudadanos, y si no pregunten a los ciudadanos que vienen un día y otro y otro al Ayuntamiento y tardemos ocho meses en darle la licencia, porque no tenemos gente. Y es por acumulación de tareas, es un caso muy concreto y se sabe lo que es. Quien lo quiera entender que lo entienda, pero entenderlo es querer entenderlo. Si se quiere hacer de esto una guerra y un drama, cada uno es libre de tener sus opiniones.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 24 de enero de 2017, la Corporación por trece votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Fijar a efectos retributivos para el nombramiento de funcionarios interinos por necesidades temporales (Artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público exclusivamente puntos c) y d)) la siguiente retribución:

Sueldo Base el del grupo de clasificación que le corresponda.

Complemento de destino

A1: 20, A2: 16, C1: 11, C2: 9 y E: 7 Complemento específico (en 14 pagas)

A1 14.167,79 €

A2 12.024,28 €

C1 8.824.95 €

C2 7.047,66 €

E 5.401,76 €

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	31/01/2017			
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS						
ID. FIRMA	10.1.90.214	gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==	PÁGINA	33/34			

SEGUNDO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico a los efectos de la continuación del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Seguro de verificación:gkVMQD1KMCJXsS/yFvDjVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	31/01/2017		
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	10.1.90.214	gkVMQDlKMCJXsS/yFvDjVA==	PÁGINA	34/34		